



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (a)
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión						
	2023 (de proyecto de presupuesto) (c)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0	
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0	
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0	
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0	
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
	NO APLICA						0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0	
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0	
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0	
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0	
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0	

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

En relación a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacer referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuanto a este formato **7b)** en el cuerpo del mismo se señala lo siguiente: **Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.** Por otra parte la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente, en su artículo 2 hace las siguientes precisiones:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

IX. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;

X. Entidades Federativas: los Estados de la Federación y la Ciudad de México;

De lo anterior se desprende que es a la Auditoría Superior del Estado a través de la Secretaría de Finanzas le corresponde la integración de esta Auditoría Superior del Estado en sus **Proyecciones de Egresos**

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado

L.A. Blanca Adrijana Monreal Briones
Encargada de Despacho de la Coordinación General de Administración